

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

### ENTRE

De una parte, **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) RNC #401-50662-9**, debidamente representada por **HÉCTOR MOJICA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0185890-0, con domicilio en la Prolongación 27 de Febrero, Las Caobas, Santo Domingo Oeste; quien en lo adelante se denominará **LA PRIMERA PARTE**; y

Por otra parte, **NELLY JOSEFINA FLORES DE VENTURA** quien a su vez es dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0203869-2 en representación de **JOHNNY VENTURA** quien estará acompañado de la **ORQUESTA DE LOS POTROS DEL CABALLO, DEBIDO A QUE EL MISMO NO TIENE ORQUESTA PROPIA**, y utiliza los servicios de la misma, con domicilio en la calle Salomé Ureña No. 1, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quien en lo adelante se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

Cuando la Primera y Segunda Parte sean denominadas o referidas en el presente contrato de manera conjunta, se denominarán "**LAS PARTES**".

### PREAMBULO

**EN TANTO: LA PRIMERA PARTE** pretende realizar una actividad de carácter privado el próximo 21 de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), En el Club de la Superintendencia de Seguros, en Santo Domingo Oeste.

**EN TANTO: LA SEGUNDA PARTE** se dedica como actividad comercial a la prestación de servicios de entretenimiento para amenizar actividades festivas, a través de su orquesta de músicos y cantantes, con su vocalista y artista principal, la celebridad el señor **JOHNNY VENTURA**.

**EN TANTO: LA PRIMERA PARTE** desea contratar los servicios de entretenimiento de **LA SEGUNDA PARTE** para la fecha en la cual **LA PRIMERA PARTE** realizara su fiesta en el lugar indicado anteriormente.

**POR TANTO**, y en el entendido que el presente preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES** de común acuerdo;

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** LA PRIMERA PARTE mediante la suscripción del presente documento contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, para la prestación de servicios de entretenimiento con la presentación de JOHNNY VENTURA y la ORQUESTA DE LOS POTROS, en la actividad festiva que se celebrará este próximo día veintiuno (21) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), En el Club de la Superintendencia de Seguros, en Santo Domingo Oeste en virtud de la actividad de LA PRIMERA PARTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRAPRESTACIÓN.** LA SEGUNDA PARTE fija como justa contraprestación por la provisión de dicho servicio el pago de una suma total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$495,000.00), monto que LA PRIMERA PARTE acepta de manera voluntaria a pagar de la forma y en la metodología que se describe a continuación:

- a) El cincuenta por ciento (50%) de la suma total, monto que asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$247,500.00), será pagadero al momento de la suscripción del presente Contrato de Servicios, mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco Popular No. 724472253 de la cual es titular la Sra. Nelly Josefina Flores De Ventura quien a su vez pertenece a LA SEGUNDA PARTE y la destina para estos fines, LA SEGUNDA PARTE otorga a favor de LA PRIMERA PARTE, pleno descargo y finiquito legal respecto al pago de la suma anterior, al momento de la firma del presente documento; por lo que declara y reconocer que no presenta ningún reclamo pasado, presente o futuro por tales conceptos, y de la misma forma declara que no tiene interés, ni presentará, ninguna acción judicial o extrajudicial con relación a dicho pago.
- b) DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$247,500.00 ), serán pagados de la siguiente forma: depositados en la cuenta anteriormente mencionada, el mismo día de la actividad o pagados en efectivo Antes Del artista subir a tarima el día de la celebración de dicha actividad. LA PRIMERA PARTE le entregará a LA SEGUNDA PARTE el 50% restante como clara evidencia de su conformidad con el servicio brindado y del cumplimiento de su obligación de pago.
- c) PARRAFO: LA PRIMERA PARTE, de ser necesario o requerido un comprobante fiscal, al pago del 18% (dieciocho) por ciento correspondiente al impuesto de transferencia de bienes y servicios (ITBIS).

**ARTÍCULO TERCERO: CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El artista JOHNNY VENTURA, acompañado de la ORQUESTA de LOS POTROS, participará en dicha actividad como CANTANTE en donde interpretará dos sets musicales de cuarenta y cinco minutos (45) en el horario comprendido entre 2:00pm y 4:00pm.

**ARTÍCULO CUARTO: DECLARACIÓN.** LA SEGUNDA PARTE de manera voluntaria se compromete y se hace responsable de frente a LA PRIMERA PARTE de presentar al artista, el señor **JOHNNY VENTURA**, en persona, a la hora y en la fecha indicada precedentemente, para los fines de interpretar los dos sets musicales de cuarenta y cinco minutos, cualquier retraso de parte de la **PRIMERA PARTE en dicha actividad** injustificado nos ampara para la suspensión de la misma en caso de ser necesario así como también del artista tener otro compromiso poder cumplirlo

**ARTÍCULO QUINTO:** Como parte de la contraprestación, LA PRIMERA PARTE se compromete mediante la suscripción del presente Contrato, a proveerle alimentos en dicha actividad al equipo técnico o “**STAFF**” de Los Potros del Caballo, el cual está compuesto por veinticinco (25) personas, para la debida provisión de los servicios que se describen en partes anteriores del presente documento. De la misma forma, LA PRIMERA PARTE se hace responsable de proveer un camerino para el señor **JOHNNY VENTURA**, y otro para LA **ORQUESTA DE LOS POTROS**.

**ARTÍCULO SEXTO: LAS PARTES**, de común acuerdo, consienten que esta actividad no será promocionado por ningún medio de comunicación, y de ser promocionado, dicha promoción deberá ser enviada a LA SEGUNDA PARTE para su aprobación y beneplácito.

**PARRAFO: LA SEGUNDA PARTE**, en caso de aceptar, expedirá la aprobación por escrito y en caso contrario, expedirá por escrito el texto de dicha promoción.

**PARRAFO:** La violación al presente artículo por parte de LA PRIMERA PARTE, libera a la SEGUNDA PARTE de su presentación en la actividad que da origen al presente contrato y obliga a LA PRIMERA PARTE al cumplimiento del pago total del monto acordado en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: LAS PARTES** convienen que si por alguna razón se justificara la postergación de la actividad, y por ende la provisión de los servicios artísticos y musicales que genera el presente Contrato; de común acuerdo, establecerán la nueva fecha tomando en cuenta los compromisos artísticos del artista, el señor **JOHNNY VENTURA**. Asimismo, el precio o contraprestación convenida entre LAS PARTES se mantendrá invariable en cuanto al monto y metodología de pago a pesar de dicho aplazamiento, y el pago ya realizado por LA PRIMERA PARTE, se reconocerá de igual forma como un abono y se descontará para el saldo de la suma total adeudada al momento que los servicios sean prestados.

**PÁRRAFO:** En caso de que LAS PARTES no puedan establecer una nueva fecha que sea aceptable para ambas, el presente Contrato quedará sin efecto y LA SEGUNDA PARTE se compromete a devolverle a LA PRIMERA PARTE el cincuenta por ciento (50%) del dinero depositado y pagado al momento de la suscripción del presente Contrato.

**ARTÍCULO OCTAVO: LA SEGUNDA PARTE** se compromete a devolverle íntegramente todas las sumas avanzadas o pagadas por LA PRIMERA PARTE, si cancelara su presentación en la actividad sin avisar por lo menos un mes antes de la actividad y sin ninguna razón o justificación válida. Si LA PRIMERA PARTE cancelara

la actividad por alguna razón de fuerza mayor, o por alguna causa o justificación válida, sin avisar con por lo menos un mes antes de la actividad, las partes intentaran establecer una nueva fecha para la actividad de conformidad con el **ARTICULO SÉPTIMO**; y si no pueden acordar una fecha nueva, las partes se regirán por lo estipulado en el **PÁRRAFO** del **ARTICULO SÉPTIMO**. Si **LA SEGUNDA PARTE** cancelase su participación en la actividad por alguna razón justificada por como causa mayor y entiéndase causa mayor como: huracanes, tormentas, terremotos, huelgas, enfermedades, derrumbes o cualquiera otro hecho similar que le impida realizar su presentación en dicha actividad se tomaría en consideración lo establecido en el **ARTICULO SEPTIMO** para la continuidad del presente documento de no llegar a ningún acuerdo entonces nos regiríamos por el párrafo siguiente al mismo **ARTICULO SEPTIMO** que reza lo siguiente :

**PÁRRAFO:** En caso de que **LAS PARTES** no puedan establecer una nueva fecha que sea aceptable para ambas, el presente Contrato quedará sin efecto y **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a devolverle a **LA PRIMERA PARTE** el cincuenta por ciento (50%) del dinero depositado y pagado al momento de la suscripción del presente Contrato.

**ARTÍCULO NOVENO:** **LAS PARTES** convienen en que, de haber dentro del evento algún tipo de patrocinio, debe ser notificado a **LA SEGUNDA PARTE** para su aprobación.

**PARRAFO:** **LA SEGUNDA PARTE**, en caso de aceptar, expedirá la aprobación por escrito, siempre que dicho patrocinio no entre en contradicción con productos o empresas que no vallan de acorde con la imagen del artista o sean patrocinadores de **LA SEGUNDA PARTE**, en cuyo caso, el patrocinio no será aceptado.

**PARRAFO:** La violación al presente artículo por parte de **LA PRIMERA PARTE**, libera a la **SEGUNDA PARTE** de su presentación en la actividad que da origen al presente contrato y obliga a **LA PRIMERA PARTE** al cumplimiento del pago total del monto acordado en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** **LA SEGUNDA PARTE NO** se compromete a suplir un equipo de sonido adecuado para la realización de dicha actividad.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Este documento constituye el acuerdo completo de **LAS PARTES** con respecto a la prestación del presente servicio y deroga todo acuerdo anterior sobre el mismo objeto. Este solo podrá ser modificado por acuerdo escrito firmado por ambas partes que se refiera específicamente a este Contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Contrato no implica ningún tipo de relación de dependencia entre **LA SEGUNDA PARTE**, sus empleados, apoderados, y **LA PRIMERA PARTE**.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El presente Contrato implica que **LA SEGUNDA PARTE** tiene calidad y representa al señor **JOHNNY VENTURA**, de frente a terceros y más específicamente de frente a **LA PRIMERA PARTE** para los fines de consumir la prestación del servicio que se describe en el presente Contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DOMICILIOS Y CORRESPONDENCIAS.** Todas las notificaciones, órdenes, correspondencia de cualquier índole se enviarán a **LAS**

**PARTES** a sus domicilios correspondientes especificados en el encabezado del presente Contrato o a sus cuentas de correo electrónico.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NO RENUNCIA.** Cualquier renuncia de cualquiera de **LAS PARTES** a cualquier incumplimiento de la otra no podrá en ningún caso ser tenida o interpretada como una renuncia a cualquier acción frente a incumplimientos futuros, ni como una modificación al presente Contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLÁUSULAS NULAS.** Si alguna disposición o cláusula del presente Contrato se vuelve imposible de cumplir o es declarada inexistente, nula, imponible o ineficaz por cualquier motivo, ello no alterará la vigencia, validez y exigibilidad de las demás disposiciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIONES.** Sólo se admitirán como válidas y surtirán efectos aquellas reformas de este Contrato que se encuentren expresamente convenidas por escrito entre **LAS PARTES**.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para lo no previsto en el presente Contrato, **LAS PARTES** acuerdan remitirse a las disposiciones de derecho común de la República Dominicana.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Este contrato no tendrá validez alguna hasta tanto no sean cumplidos todos los requerimientos de LA SEGUNDA PARTE.

Hecho y firmado en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Noviembre del año dos mil Dieciocho (2018).

Por **LA PRIMERA PARTE:**

\_\_\_\_\_  
**DR. HÉCTOR MOJICA**



Por **LA SEGUNDA PARTE:**

\_\_\_\_\_  
**NELLY JOSEFINA FLORES DE VENTURA**